

AUTO DE SUSPENSION DE TERMINOS

La Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Ley 1437 de 2011 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 0022 de enero 17 de 2024 del Alcalde Distrital de Barranquilla, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 0022 de fecha 17 de enero de 2024, el Alcalde Mayor de Barranquilla, ALEJANDRO CHAR CHALJUB, publicado en la Gaceta No. 1049 del 25 de enero de 2024, declaró días cívicos en el Distrito de Barranquilla, los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2024, fechas en las cuales se llevara a cabo el carnaval de Barranquilla, el cual reza en el Artículo Segundo, lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO: Declárese días cívicos en este Distrito Especial, Industrial y Portuario, los días 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2024, fechas en las cuales se llevará a cabo el Carnaval de Barranquilla.”

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamentaron las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, en sus artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2, establecen que la función y la naturaleza del curador urbano es pública, así:

“Artículo 2.2.6.6.1.1. Curador urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

“Artículo 2.2.6.6.1.2. Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción...”

Que dentro de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los términos y procedimientos para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación, así como las actuaciones asociadas a las mismas, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que dadas las directrices contenidas en el Decreto 0022 de fecha 17 de enero de 2024, el Alcalde Mayor de Barranquilla, la Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla, procede a suspender todas las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de licencias urbanísticas en trámite y de otras actuaciones sometidas a consideración durante los días del 12 de febrero de 2024, hasta el 13 de febrero de 2024 ↵

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de licencias urbanísticas en trámite y de otras actuaciones sometidas a consideración de la Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla, durante los días del 12 de febrero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro.

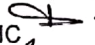
ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto se publicará en la página web de la Curaduría Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla, para garantizar su conocimiento a todos los usuarios y comunidad en general.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los nueve (09) días del mes de febrero de 2024



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla

Proyectó: MC 
Revisó: DR 